

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO



**SEGUNDO SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

SEGUNDO SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 218.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA CONSTITUIRSE EN AVAL DEL FIDEICOMISO "FONDO-
DE FINANCIAMIENTO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARI-
DAD DEL ESTADO DE DURANGO.....

PAG. 3

DECRETO No. 223.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION AL H. AYUNTAMIENTO DEL-
MUNICIPIO DE LA CAPITAL PARA CONTRATAR UN CREDITO
CON BANOBRS HASTA POR LA CANTIDAD DE: - - - - -
\$ 26'000,000.00, EL CUAL SE DESTINARA PARA APOYAR
EL PAGO DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS POR EL MUNI-
CIPIO DE DURANGO.....

PAG. 7

OFICIAL



PERIODICO

DECRETO No. 224.-
QUE CONTIENE AUTORIZACION AL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., PARA CON
TRATAR UN CREDITO CON BANOBRAS HASTA POR LA CANTI
DAD DE \$ 4'000,000.00, EL CUAL SE DESTINARA PARA
CUBRIR EL COSTO DE ADQUISICION DE EQUIPO PARA LA
CONSTRUCCION DE CAMINOS VECINALES EN LA REGION SE
RRANA DE ESE MUNICIPIO.

PAG. 13

DECRETO No. 225.-
QUE CONTIENE AUTORIZACION AL H. AYUNTAMIENTO DE
HIDALGO, DGO., PARA CONTRATAR UN CREDITO CON EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS,
S.N.C., POR LA CANTIDAD DE \$ 1'283,000.00, EL
CUAL SERA DESTINADO A CUBRIR EL COSTO DE LAS
OBRAS DE PAVIMENTACION DEL CAMINO EL ARENAL-LA
ZARCA DEL CITADO MUNICIPIO.

PAG. 19

DECRETO No. 221.-
QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO --
FISCAL DEL AÑO 2000 DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 24

DECRETO No. 222.-
QUE CONTIENE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FIS
CAL DEL AÑO 2000 DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 32

NOTIFICACION.-

A LOS PARTIDOS POLITICOS DEL PLAZO PARA LA PRESEN
TACION DE LOS INFORMES ANUALES DE GASTOS ORDINA
RIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1999
ANTE EL COMITE DE SUPERVISION DEL FINANCIAMIENTO
DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES POLITI
CAS.

PAG. 55

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE DURANGO

E X A M E N.- PROFESIONAL DE PASANTE DE LA ESPECIALIDAD DE MATE
MATICAS DEL C. JUAN FRANCISCO MERCADO GALLEGOS.

PAG. 56

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU--
RANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 18 de Noviembre del presente año, el C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXI Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, en la que solicita AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIRSE EN AVAL DEL FIDEICOMISO "FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE DURANGO, ante Nacional Financiera, S.N.C. de un crédito hasta por la cantidad de \$32'000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Bonifacio Herrera Rivera y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- Al realizar el estudio de la iniciativa, se encontró que dentro del Programa Nacional de Solidaridad, el cual propicia la participación de los tres niveles de gobierno y de la sociedad en general, se creó con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida y de reducir las desigualdades socioeconómicas para contribuir a erradicar la pobreza y la marginación; en ese entorno, la actual Administración Pública Estatal ha venido desarrollando una serie de programas, acciones y actividades para contribuir a resolver las necesidades más apremiantes de la población de nuestro Estado y lograr con la participación de los sectores público, social y privado un desarrollo más armónico, sustentable y equilibrado en favor de la sociedad, para avanzar en el proceso de modernización y de una mayor justicia social a la que aspiramos todos los mexicanos.

SEGUNDO.- En el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2004 se establece como uno de los objetivos estratégicos, promover un crecimiento económico vigoroso y sustentable que contribuya al bienestar social y a una mejor convivencia, donde la calidad de vida de la población sea el rasgo e indicador distintivo de la política social que propicie y extienda las oportunidades de superación individual y comunitaria, dado que las condiciones socioeconómicas de nuestro Estado requieren de la participación, creatividad y corresponsabilidad de los distintos grupos sociales; en ese sentido, se está propiciando el establecimiento de micros y pequeñas empresas, elevando la calidad de los bienes y servicios para hacerlas más competitivas e impulsar su proyección hacia el exterior.

TERCERO. Uno de los problemas que enfrentan las empresas en nuestra entidad federativa, es la falta de recursos financieros que les permita consolidarse y crecer, siendo necesario que cuenten con los elementos indispensables que les permitan responder a las necesidades de una sociedad mas demandante, participativa, informada y crítica; en ese sentido, consideramos que las micro y pequeñas empresas dispongan de apoyos crediticios para lograr sus objetivos en favor de la sociedad en general.

CUARTO.- Por lo anterior, resulta indispensable que para motivar la creación, operación y fortalecimiento de las micro y pequeñas empresas, debe otorgárseles los mecanismos necesarios, entre los que sobresalen el apoyo crediticio mas adecuado para ellas, esto es esquemas de financiamiento no tradicionales entre los que destacan los organismos de fomento y auto financiamiento como son en nuestro Estado el Fideicomiso denominado Fondo Para el Financiamiento de las Empresas de Solidaridad del Estado de Durango, que dentro de sus objetivos se distingue el contratar y otorgar créditos a las micro-empresas de los sectores industrial, comercial y de servicios en las zonas urbanas y rurales del Estado, para contribuir al desarrollo integral del mismo.

QUINTO.- A efecto de satisfacer la normatividad de Nacional Financiera, S.N.C., el Gobierno del Estado, por conducto de su titular, solicitó de esta Honorable Asamblea, la autorización para constituirse en aval del Fideicomiso a que nos hemos referido, otorgando para ello, garantía para cubrir hasta por una cantidad igual, el monto de la línea de crédito referida, con la Institución fiduciaria, situación jurídica que sin lugar a dudas, permitirá que dicho Fideicomiso cumpla con sus compromisos y obligaciones contraídas.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 218

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que constituya al Gobierno, como deudora solidario (aval), por las obligaciones que contraiga el "Fondo de Financiamiento para las Empresas de Solidaridad del Estado de Durango" (Fondo Durango). ante Nacional Financiera, S.N.C., por el otorgamiento de un credito hasta por la cantidad de: \$ 32'000,000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), y para que como obligado solidario, afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales correspondan al Gobierno del Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipio que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el reglamento del Artículo 9º. de la Ley de Coordinación Fiscal u en su caso en el Registro de Deuda Pública del Estado de Durango.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo en el aludido Registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.

SEGUNDO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango, para que pacte todas las condiciones y modalidades que estimen necesarias o convenientes en lo relativo a las operaciones a que se refiere este Decreto, y para que comparezca a firma por conducto de los funcionarios o representantes legalmente autorizados.

TRANSITORIO.

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al tercer día al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de Diciembre del año de (1999) mil novecientos noventa y nueve.

DIP. JAIME RIVAS LOAIZA
PRESIDENTE.

DIP. NORMA ELIZABETH SOTELO OCHOA
SECRETARIA.

DIP. GUSTAVO ALONSO NEVÁREZ MONTELONGO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO
MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SO-
BERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

Con fecha 06 de Diciembre del presente año, el C. Presidente Municipal de la Capital, envió a esta H. LXI Legislatura Local, Iniciativa de Decreto en la cual solicita autorización para contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), un financiamiento por la cantidad de: \$ 26'000,000.00 (VEINTISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual se destinará para apoyar el pago de los compromisos contraídos por el Municipio de Durango, Dgo., derivados de las inversiones públicas productivas, consideradas dentro del Plan Municipal de Desarrollo y/o de los Programas de Inversión del Municipio; la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Bonifacio Herrera Rivera y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Al realizar el análisis y estudio de la iniciativa descrita, se encontró que la misma se presentó con fundamento en el acuerdo de cabildo de la sesión ordinaria del día 03 de diciembre de 1999 en la que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., determinó que el C. Presidente Municipal realizará los trámites correspondientes para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), un crédito por la cantidad antes mencionada.

SEGUNDO.- El financiamiento solicitado es necesario para apoyar las acciones derivadas del Plan Municipal de Desarrollo, y de los Programas de Inversión del Municipio, mediante las cuales se pretende dar respuesta a la problemática de Desarrollo Urbano Municipal. cabe destacar que el Municipio ha realizado un número considerable de obras públicas, en la que ha empleado recursos tanto federales, estatales, como de los beneficiarios, sin embargo las demandas de la sociedad en materia de obras de vialidad, pavimentación comunitaria, electrificación, agua potable y alcantarillado necesitan de la respuesta efectiva de la administración pública, la cual se ha visto limitada por la lenta recuperación de los recursos que aportan los beneficiarios.

TERCERO.- Hoy, las políticas de desarrollo urbano son necesarias e impostergables, por lo tanto los programas municipales en la materia deben fomentar la promoción y ejecución de acciones orientadas a la formulación de programas de desarrollo regional, a corto, mediano y largo plazo.

CUARTO.- Cabe destacar que el Municipio de Durango, presenta una situación sana en sus finanzas públicas, lo que se desprende del esquema financiero

elaborado por el propio Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), además de que el crédito solicitado, si bien cierto es una línea de crédito, también es cierto de que el mismo constituye deuda pública municipal a corto plazo de carácter transitorio. Su ejercicio parcial o total se hará de acuerdo a los requerimientos del municipio, y deberá quedar amortizado antes del término de la presente Administración; por ello, la Comisión que dictaminó consideró que al autorizarse el crédito referido no se afectarán las finanzas públicas ni se elevará el nivel de endeudamiento a futuras administraciones y a su vez, se estará contribuyendo para que el municipio continúe realizando las obras que demanda la ciudadanía y que encuentran contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

QUINTO.- Además de lo anterior, y viendo que el Titular del Poder Ejecutivo ha aceptado constituirse en aval de la línea de crédito solicitado por el H. Ayuntamiento de Durango, Dgo., lo cual muestra el interés por coadyuvar en la consolidación de la infraestructura urbana, con la finalidad de proporcionar los instrumentos que permitan el desarrollo integral de la sociedad.

Con base en los anteriores Considerandos la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 223

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$26'000,000.00 (VEINTISEIS MILONES DE PESOS 00/100 M.N.), mismo importe que podrá ser incrementado hasta en un 25% más, si así lo concede el Banco Acreditante, sin que para ello se requiera de una nueva autorización legislativa, sujetándose esta ampliación a la tasa de interés con que opere el Banco a la fecha en que sea concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El crédito que se contrate basado en este Decreto, será destinado para apoyar el pago de los compromisos contraídos con el Municipio de Durango, Dgo., derivados de inversiones públicas productivas, consideradas dentro del Plan Municipal de Desarrollo y/o de los Programas de Inversión del Municipio y en su caso a cubrir las comisiones y el IVA correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- La adjudicación de acciones objeto de la inversión del crédito a que se refiere este Decreto, se sujetará a la normatividad aplicable conforme a las leyes municipales, estatales y federales, cuando existan fondos federales en el financiamiento respectivo, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS), respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra y adquisiciones correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el acreditado con la o las empresas constructoras o proveedoras respectivas, cumpliendo con las acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables y las bases aprobadas por el Banco Acreditante.

ARTÍCULO CUARTO.- Las cantidades de que disponga el acreditado, en ejercicio del crédito o ampliaciones del mismo que sean otorgados con apoyo en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tenga autorizadas el Banco, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito o convenios de ampliación de crédito que se celebren al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco Acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTÍCULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito o convenios de ampliación de crédito que se celebren, con apoyo en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en estos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e interés.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco Acreditante, sin que pueda rebasar el término del período de la presente administración.

ARTÍCULO SEXTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Municipio, acreditado aplicará las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de

que pueda disponer el acreditado sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., para que, en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del crédito que le es otorgado en base a este Decreto, afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en su caso en el Registro de deuda pública en el Estado de Durango.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., de esta entidad federativa, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza y como obligado solidario, afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras, que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de entidades federativas y municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en su caso en el Registro de Deuda Pública del Estado de Durango.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo y el precedente, en el Registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.

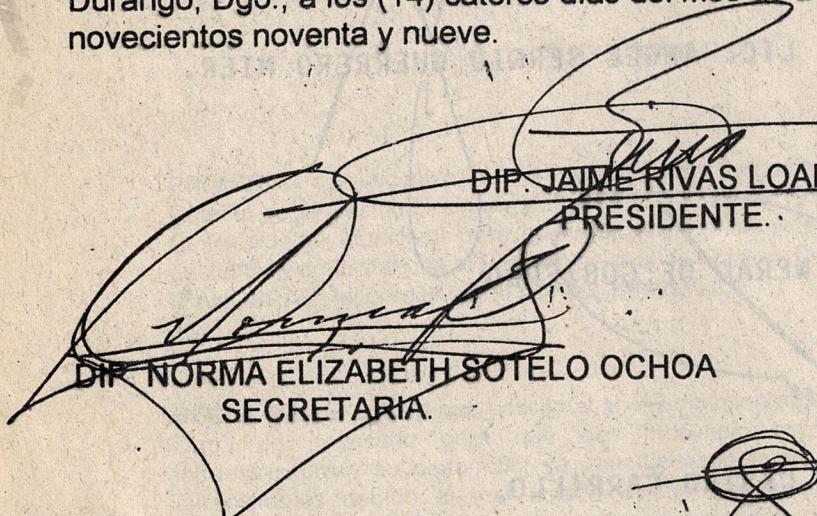
ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango y al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a firma del contrato relativo por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de Diciembre del año de (1999) mil novecientos noventa y nueve.


DIP. JAIME RIVAS LOAIZA
PRESIDENTE.


DIP. NORMA ELIZABETH SOTELO OCHOA
SECRETARIA.


DIP. GUSTAVO A. NEVÁREZ MONTELONGO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE
Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OB--
SERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN -
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CATORCE DIAS DEL MES -
DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

ARTICULO SEPTIEMBRE DE 1999
AUTORIZACION PARA CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., EL FINANCIAMIENTO DE UN CREDITO POR LA CANTIDAD DE: \$ 4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE DESTINARA A CUBRIR EL COSTO DE ADQUISICION DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION DE CAMINOS VECINALES EN LA REGION SERRANA DE ESE MUNICIPIO; LA CUAL FUE TURNADA A LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA INTEGRADA POR LOS CC. DIPUTADOS: JAIME RIVAS LOAIZA, ALFONSO PRIMITIVO RIOS VAZQUEZ, JOSE ROSAS AISPURO TORRES, BONIFACIO HERRERA RIVERA Y NORMA ELIZABETH SOTELO OCHOA; PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCALES RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE EMITIERON SU DICTAMEN FAVORABLE CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 08 de Diciembre del presente año, el C. Presidente Municipal de Santiago Papasquiaro, Dgo., envió a esta H. LXI Legislatura Local, iniciativa de Decreto, en la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), el financiamiento de un crédito por la cantidad de: \$ 4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual se destinará a cubrir el costo de adquisición de equipo para la construcción de caminos vecinales en la región serrana de ese Municipio; la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Bonifacio Herrera Rivera y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La iniciativa fue presentada con fundamento en el Acuerdo de Cabildo de la Sesión Ordinaria del día 25 de junio de 1999, donde se autorizó al C. Presidente Municipal para que realizara los trámites correspondientes para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), el crédito a que se hace referencia.

SEGUNDO.- El crédito que solicita el H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Dgo., es necesario para que ese municipio continúe consolidando su infraestructura y su desarrollo, ya que actualmente los caminos vecinales son intransitables debido al mal estado en que se encuentran por la falta de mantenimiento y rehabilitación, la cual no se ha podido realizar por no contar con maquinaria y equipo para llevar a cabo tales trabajos, provocando el encarecimiento de los productos de primera necesidad, influyendo además en el proceso de comercialización de los productos propios de la región, así como en la prestación de los servicios elementales sobresaliendo la atención médica, educativa, y la prestación de los servicios públicos municipales que requiere la población de esa importante región del Estado.

TERCERO.- Entre las demandas de la población, se distingue la relativa a la construcción, rehabilitación y mantenimiento de caminos vecinales, por lo que el Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro para dar respuesta a estos planteamientos, ha rentado equipo a un costo elevado, lo cual afecta sus finanzas en perjuicio de la población, limitando el que se puedan destinar esos recursos a otras obras sociales, siendo necesario, para satisfacer de una manera más eficiente e inmediata, las demandas en materia de caminos, el contar con la

maquinaria, herramientas, equipo básico de construcción, personal técnico capacitado y materiales, para resolver en lo posible esa necesidad.

CUARTO.- Los integrantes de la Comisión que dictaminó, estuvieron de acuerdo en que las administraciones públicas, en sus tres niveles de gobierno, deben buscar los mecanismos y estrategias que les permitan poseer la capacidad técnica y financiera, para adquirir maquinaria y equipo básico de construcción e ir conformando y consolidando el patrimonio municipal, y así el Ayuntamiento podrá realizar obras por administración directa beneficiando a la población de ese municipio.

QUINTO.- El Titular del Poder Ejecutivo, aceptó constituirse en aval y garante de la línea de crédito solicitado por el H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Dgo., con lo que queda de manifiesto el interés del gobierno estatal, por contribuir al desarrollo integral de la sociedad.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 224

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mismo importe que podrá ser incrementado hasta en un 25% más, si así lo concede el Banco acreedor, sin que para ello se requiera nueva autorización legislativa, sujetándose esta ampliación a la tasa de interés con que opere el Banco a la fecha en que sea concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El crédito que se contrate con apoyo en esta autorización, será destinado a cubrir el costo de adquisición de equipo para construcción de caminos vecinales en la región serrana del municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo.; asimismo, se destinará a cubrir los conceptos adicionales correspondientes al impuesto al valor agregado, comisión por apertura, más el impuesto al valor agregado de dicha comisión.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTÍCULO TERCERO.- La adjudicación de objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable conforme a las leyes municipales, estatales y federales.

ARTÍCULO CUARTO.- Las cantidades de que disponga el acreditado, en ejercicio del crédito o ampliaciones del mismo que sean otorgados con apoyo en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tenga autorizadas el Banco, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito o convenios de ampliación de crédito que se celebren al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio banco y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTÍCULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito o convenios de ampliación de crédito que se celebren, con apoyo en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en estos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTÍCULO SEXTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el municipio, acreditado afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., para que, en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del crédito que le es otorgado con apoyo en esta autorización, afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, en el Registro de Deuda Pública del Estado de Durango.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Durango, para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, de esta entidad federativa, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza y como obligado solidario, afecte a favor del Banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de entidades federativas y municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en su caso, en el Registro de Deuda Pública del Estado de Durango.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo y el precedente, en el aludido Registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango y al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato relativo por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

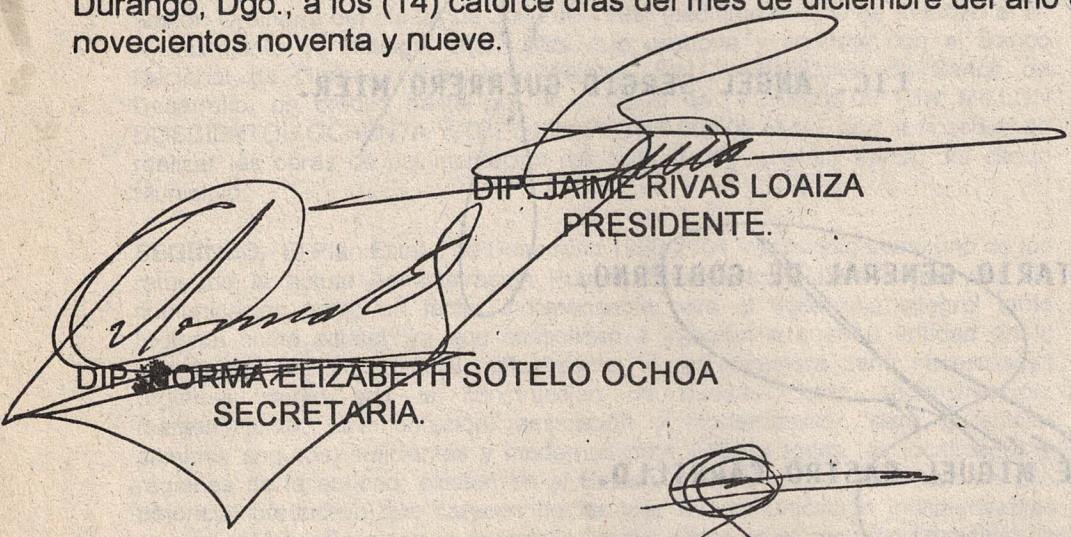
TRANSITORIO

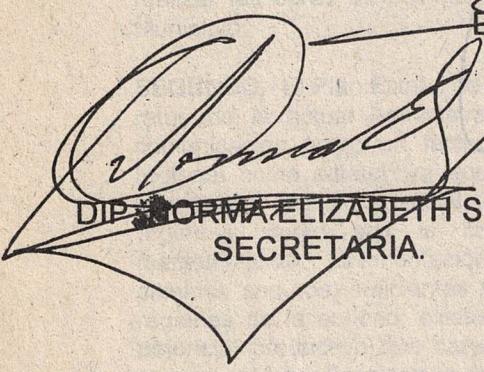
... POR TANTO SE IMPRIMA, PUBLICHE, CIRCULE
Y COMUNIQUESE A LOS CORRESPONDIENTES PARA SU EXCECTA DE
SERVACIONAL.
DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de diciembre del año de (1999) mil novecientos noventa y nueve.


DIP. JAIME RIVAS LOAIZA
PRESIDENTE.


DIP. NORMA ELIZABETH SOTEOLO OCHOA
SECRETARIA.


DIP. GUSTAVO ALONSO NEVÁREZ MONTELONGO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE
Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OB--
SERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN --
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CATORCE DIAS DEL MES -
DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO
MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SO-
BERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVI-
DO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 6 de Diciembre del presente año el C. Presidente Municipal de Hidalgo, Dgo., envió a esta H. Legislatura del Estado, iniciativa de Decreto en la que solicita autorización para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, un crédito hasta por la cantidad de \$1'283,000.00, la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los C.C. Diputados Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vazquez, José Rosas Aispuro Torres, Bonifacio Herrera Rivera y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La iniciativa se presentó, con base en el acuerdo de Cabildo en Sesión Ordinaria del día 24 de Julio de 1999, mediante el cual se autorizó al H. Ayuntamiento de Hidalgo, Dgo., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de: 1'283,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCIENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), con la finalidad de realizar las obras de pavimentación del camino El Arenal-La Zarca, del citado Municipio.

SEGUNDO.- El Plan Estatal de Desarrollo 1998-2004, contempla como uno de los retos de la actual Administración Pública Estatal, lo relativo a las vías de comunicación como un factor indispensable para el desarrollo integral tanto regional como estatal, ya que consolidan e integran a nuestra entidad en lo económico, político y social; actualmente, la red caminera tiene necesidades urgentes, como son la construcción de nuevas obras, reconstrucción, mantenimiento, pavimentación, ampliación y modernización para garantizar caminos seguros, suficientes y modernos para enlazar todas las localidades y regiones de la entidad; existen en el Estado importantes regiones con un alto potencial productivo que carecen de las vías de comunicación indispensables para su integración plena al desarrollo estatal, como es el caso del Municipio de Hidalgo, Dgo.

TERCERO.- El objetivo del financiamiento planteado por la iniciativa, se justifica plenamente, ya que es necesario que el Municipio cuente con más y mejores caminos que les permitan a sus habitantes trasladarse a los diferentes centros de abasto para adquirir productos de primera necesidad, así como la obtención de los servicios que requieran, ya que dada la lejanía y la falta de vías de comunicación, incrementan los precios de los productos básicos, por lo que es importante mencionar que al contar este Municipio con caminos en condiciones apropiadas, les permitirá comercializar los productos propios de la región lo que indudablemente beneficiará a la población, ayudando a lograr mejores niveles de vida, ya que la principal función de los sistemas de comunicación, es lograr por medio de la infraestructura de carreteras, caminos y transportes, la planeación y administración para superar las condiciones de rezago y de pobreza en que se encuentran actualmente algunas regiones de nuestro Estado.

CUARTO.- Es importante mencionar la preocupación de la actual administración pública municipal, por dar en la medida de lo posible, respuesta a las demandas de la población, lo cual se demuestra con la Solicitud enviada a esta Legislatura; además, es oportuno resaltar el compromiso del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de contribuir al desarrollo integral y armónico de nuestra entidad, al haber aceptado constituirse, a petición del propio Ayuntamiento, en Deudor Solidario de la línea de crédito de que se trata; por otro lado, es oportuno destacar la coordinación de los tres niveles de gobierno, en la realización y ejecución de obras de carácter social; en tal sentido, los gobiernos federal y estatal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, asignarán el resto del monto de la inversión de la obra; en consecuencia, la Comisión fué de la opinión que la Solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de Hidalgo, Dgo., por conducto de su Presidente Municipal, es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 225

LA H. SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Dgo., para que gestione y contrate con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$1'283,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCIENTA Y TRES MIL PESOS), mismo importe que podrá ser incrementado hasta en un 25% más, si así lo concede el Banco acreedor, sin que para ello se requiera nueva autorización legislativa, sujetándose esta ampliación a la tasa de interés con que opere el banco en la fecha en que sea concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El crédito que se contrate con apoyo en esta autorización, será destinado a cubrir el costo de las obras de pavimentación del camino El Arenal-La Zarca, en el Municipio de Hidalgo, Durango; asimismo se destinará a cubrir los conceptos adicionales correspondientes a Imprevistos Técnicos, Impuesto al Valor Agregado, comisiones por parte del banco acreedor y en su caso los intereses del período de Inversión.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTÍCULO TERCERO.- La adjudicación de acciones objeto de la inversión de crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable conforme a las leyes municipales, estatales y federales, cuando existan fondos federales en el financiamiento respectivo, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obras correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el acreditado con la o las empresas constructoras o proveedoras respectivas, cumpliendo con las acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables y las bases aprobadas por el Banco acreditante.

ARTÍCULO CUARTO.- Las cantidades de que disponga el acreditado en ejercicio del crédito o ampliaciones del mismo que sean otorgadas con apoyo en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tenga autorizadas el Banco de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito, los convenios de ampliación de crédito que se celebren al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio banco y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTÍCULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado conforme al contrato de apertura de crédito o convenios de ampliación del crédito que se celebren con apoyo en esta autorización, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditante.

ARTÍCULO SEXTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito autorizado mediante este Decreto, el Ayuntamiento de Hidalgo, Dgo., acreditado, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios de las acciones objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las

partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Hidalgo, Dgo., para que, en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del crédito que le es otorgado con base en este Decreto, afecte a favor del Banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales les correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y en su caso en el Registro de Deuda Pública del Estado de Durango.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario por la obligaciones que contraiga el Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, de esta Entidad Federativa, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza y para como obligado solidario, afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y en su caso, en el Registro de Deuda Pública del Estado de Durango.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo y el precedente, en el aludido Registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el banco acreditante.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango y al Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Dgo., para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., las bases, condiciones y modalidades que estime necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que mediante este Decreto se autorizan y para que concurran a firma del contrato relativo por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO:

Ú N I C O .- El presente Decreto entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de Diciembre del año de (1999) mil novecientos noventa y nueve.

DIP. JAIME RIVAS LOAIZA
PRESIDENTE

DIP. NORMA ELIZABETH SOTELO OCHOA
SECRETARIA

DIP. GUSTAVO A. NEVAREZ MONTELONGO
SECRETARIO

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

"1999, CENTENARIO DEL NATALICIO DE SILVESTRE REVUELTAS"

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO
MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBE-
RANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 7 de Diciembre del presente año, el C. Lic. Ángel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado, envío Iniciativa que contiene LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000, la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Bonifacio Herrera Rivera y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Estado, requiere para el cumplimiento de las funciones que le atribuye el orden jurídico, de un conjunto de medios financieros que son los ingresos públicos, necesarios para la realización de sus funciones, obteniéndose estos de la forma de organización económica del Estado.

La Comisión encontró que la iniciativa contiene el total de los ingresos fiscales y financieros con los que contará la Hacienda Pública Estatal para el ejercicio fiscal del año 2000, estimando que las percepciones que contiene la misma, permitirán al Gobierno del Estado cumplir con su función pública, realizando obras en beneficio de la colectividad con una mayor posibilidad de brindar mejores servicios que fortalecerán el desarrollo de nuestro Estado.

SEGUNDO.- Es importante resaltar, que la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2000, contempla recursos por la cantidad de \$6,296'843,128; correspondiendo \$391'910,119 por concepto de ingresos propios; \$2,228'398,470 por participaciones federales e incentivos de coordinación fiscal; \$3,595'900,000 por Fondos de Aportaciones Federales; y \$80'634,539 al renglón de financiamiento requerido para equilibrar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del año 2000.

TERCERO.- De lo anterior, se desprende que los ingresos proyectados para el ejercicio fiscal del año 2000, se incrementarán en un 30.68% en relación con lo presupuestado para el ejercicio fiscal de 1999, con respecto a los ingresos tributarios, y un incremento del 75.33% en relación a los ingresos propios, incremento sustentado en el interés que tienen los gobiernos federal, estatal y municipal por fortalecer el federalismo fiscal, basado en mecanismos de coordinación que permitan un real fortalecimiento de las haciendas públicas estatales y municipales y además a que con motivo de la aprobación de la Ley de Hacienda del Estado mediante Decreto No. 212, de fecha 2 de Diciembre del año en curso, se incorporan nuevos impuestos como son el Impuesto sobre Juegos con Apuestas, Rifas, Loterías, Sorteos y Premios; Impuesto sobre Honorarios por

Servicios Médicos Profesionales, y el Impuesto sobre Enajenación de Vehículos Automotores Usados De igual manera el hecho de incorporar también en la Ley de Hacienda un concepto nuevo en el rubro de derechos como es el de la creación del Padrón de Propietarios y Poseedores de Vehículos Automotores de Procedencia Extranjera, permitiendo al Estado proporcionar de una mejor manera los servicios que requiere la ciudadanía, y por el otro dar respuesta a los reclamos de la misma en materia de seguridad pública.

CUARTO.- La Comisión que dictaminó, encontró que la iniciativa referida contempla un aumento considerable por concepto de Participaciones Federales por la cantidad de: \$2,218'781,977 que corresponden al 24.81% en relación del año anterior, incremento motivado a que en el presente año se ha registrado una mejoría en las condiciones internacionales que inciden de manera favorable en la recuperación del precio de los hidrocarburos.

QUINTO.- Cabe resaltar que en el rubro de Derechos, si bien es cierto para el ejercicio fiscal del año 2000 se contempla un aumento considerable en los mismos, esto deriva precisamente a la incorporación del derecho por inscripción en el Padrón de Propietarios y Poseedores de Vehículos Automotores de Procedencia Extranjera, por el cual se estima recaudar la cantidad de: \$25'000,000 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- De igual manera, conviene hacer notar que el ingreso que se contempla por concepto de Financiamiento que se podrá contratar en el ejercicio fiscal del 2000 por el orden de \$80'634,539 (OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), se encuentra justificado ya que el mismo se contratará con la finalidad de lograr el equilibrio presupuestal para financiar el Programa de Inversión de Obra Pública, que se estima realizar por la Administración Pública Estatal en el año entrante.

SÉPTIMO.- Por otra parte, también es importante mencionar que a fin de enriquecer la Comisión que dictaminó llevó a cabo reuniones de trabajo que permitieron aclarar aspectos de la misma, reforzándose aún más con la explicación que brindara el C. L.A.E. Francisco Luis Monarrez Rincón, Secretario de Finanzas y de Administración, en la comparecencia del pasado día 9 del mes y año en curso.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXI Legislatura Local, expide el siguiente:

solucionar el problema que se ha presentado en la administración de los recursos públicos, así como en la ejecución de las obligaciones que corresponden al Poder Ejecutivo.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000

ARTICULO PRIMERO.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el Estado Libre y Soberano de Durango percibirá los ingresos provenientes de los siguientes conceptos:

PRESUPUESTO

CONCEPTO

2000

IMPUESTOS

\$ 121'698,868

A. PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO	57'545,004
B. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	50'496,105
C. IMPUESTO S/SERVICIOS DE HOSPEDAJE	3'633,759
D. IMPUESTO S/JUEGOS CON APUESTAS, RIFAS, LOTERÍAS, SORTEOS Y PREMIOS	800,000

E. IMPUESTO SOBRE HONORARIOS POR SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES	5'224,000
--	-----------

F. IMPUESTO S/ ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	4'000,000
--	-----------

DERECHOS

\$167'155,192

A. POR INSCRIPCIÓN Y DEMÁS SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	24'014,933
---	------------

B. POR LEGALIZACIÓN DE FIRMAS,
CERTIFICACIONES Y EXPEDICIÓN DE
COPIAS Y DOCUMENTOS 1'454,278

C. POR ACTOS DEL REGISTRO CIVIL 14'944,270

**PRESUPUESTO
CONCEPTO 2000**

D. POR EXPEDICIÓN DE COPIAS DE PLANOS,
AVALÚOS Y SERVICIOS CATASTRALES 166,707

E. POR SERVICIOS DE CONTROL DE
VEHÍCULOS Y POR EXPEDICIÓN Y
REVALIDACIÓN DE CONCESIONES,
AUTORIZACIONES Y PERMISOS PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE. 99'383,103

F. 5 AL MILLAR POR SUPERVISIÓN Y
VIGILANCIA DE OBRA PÚBLICA 1'486,195

G. LICENCIAS DE INSPECCIÓN, REVISIÓN Y
SUPERVISIÓN 705,706

H. POR INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE
PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE
VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE
PROCEDENCIA EXTRANJERA 25'000,000

PRODUCTOS \$ 43'930,415

A. EXPLOTACIÓN O ENAJENACIÓN DE
BIENES DEL ESTADO 1'106,525

B. ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL
ESTADO 400,161

C. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL
PREDIAL 386,067

D. OTROS 42'037,662

APROVECHAMIENTOS \$ 59'125,644

A. RECARGOS 25'119,890

B. MULTAS 24'558,469

C. DIVERSOS 625,373

D. OTROS 8'821,912
 SUMAN LOS INGRESOS PROPIOS: \$391'910,119

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2000
PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS DE COORDINACIÓN FISCAL	\$ 2,228'398,470
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 2,218'781,977
A. FONDO GENERAL	1,930'668,059
B. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	126'616,023
C. TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	97'754,072
D. ESPECIAL S/ PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	34'598,909
E. AUTOMÓVILES NUEVOS	29'144,914
INCENTIVOS DE COORDINACIÓN FISCAL	\$ 9'616,493
A. INCENTIVOS DE FISCALIZACIÓN	1'360,066
B. OTROS INCENTIVOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	8'256,427
SUMAN LOS INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 2,620'308,589
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	\$ 3,595'900,000
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$ 0
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 80,634,539
PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 6,296'843,128

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, para contratar y ejercer empréstitos hasta por el monto de \$ 80'634,539, en un plazo de un año, que se destinarán a cubrir el Programa de Obra Pública Directa y el concertado

en el Convenio de Desarrollo Social, debiendo proceder en su momento al registro del mismo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, observando al respecto las disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado, se faculta al Ejecutivo del Estado para dar en garantía de los empréstitos que se le autorizan, las participaciones que el Gobierno recibe de la Federación.

ARTICULO TERCERO.- Los ingresos autorizados por esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con los ordenamientos legales respectivos.

ARTICULO CUARTO.- Los créditos de ejercicios fiscales anteriores se recaudarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la época en que fueron exigibles.

ARTICULO QUINTO.- Para el año 2000, la tasa de recargos aplicables por la mora en el pago de créditos fiscales, será del 3% por cada mes o fracción que transcurra desde su exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

ARTICULO SEXTO.- En los casos de autorización de pago en parcialidades o concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales, la tasa de interés aplicable será del 2.0% mensual.

ARTICULO SÉPTIMO.- El Titular del Ejecutivo del Estado queda facultado para autorizar la recaudación de los ingresos a que se refiere la presente Ley, por conducto de las instituciones de crédito.

ARTICULO OCTAVO.- Se faculta a la Secretaría de Finanzas y de Administración para que durante el año 2000, mediante reglas de carácter general, pueda otorgar facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

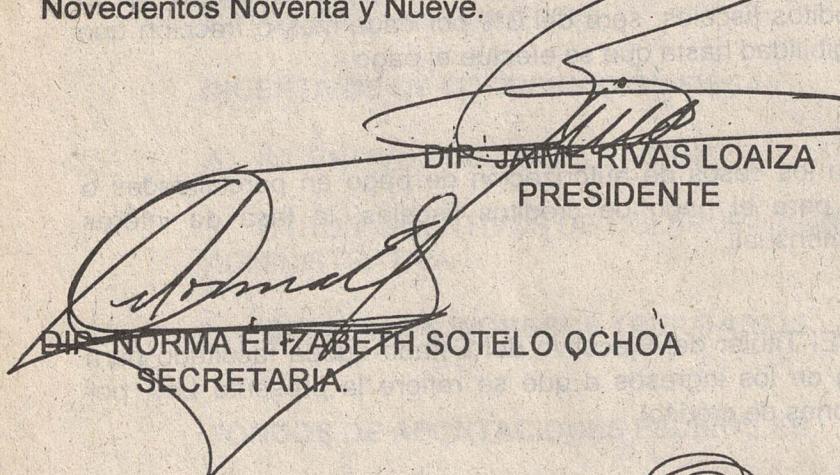
T R A N S I T O R I O S:

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor en el Estado de Durango el día 1 de enero del año 2000.

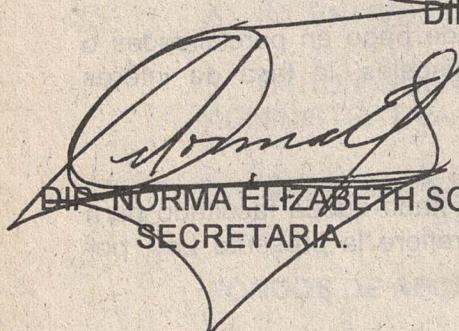
ARTÍCULO TERCERO.- Una vez que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, los recursos financieros para el Estado de Durango, en el ejercicio fiscal del año 2000 por concepto de Participaciones Federales y en los Fondos de Aportaciones Federales. Las cantidades relativas formarán parte del presente Decreto. Para ello, la Secretaría de Finanzas y de Administración deberá realizar las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de Diciembre del año de (1999) Mil Novecientos Noventa y Nueve.



DIP. JAIME RIVAS LOAIZA
PRESIDENTE



DIP. NORMA ELIZABETH SOTEOLO QCHOA
SECRETARIA



DIP. GUSTAVO A. NEVAREZ MONTELONGO
SECRETARIO

GOBIERNO DISTRITO JEFATURA DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONSTITUCIONAL
Y LIBRE GOBERNADO POR LA LEY DE DURANGO

DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE
Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OB-

SERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN --
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CATORCE DIAS DEL MES
DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUE-
VE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO
MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SO-
BERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO

DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 7 de Diciembre del presente año, el C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, envió a esta H. LXI Legislatura Local, Iniciativa enviada por el C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado Iniciativa de Decreto, que contiene LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000 DEL ESTADO DE DURANGO; la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Bonifacio Herrera Rivera y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión, al realizar el análisis y estudio de la Iniciativa, encontró que efectivamente, el Presupuesto de Egresos es el instrumento mediante el cual se asignan Fondos a los programas a realizarse en el año fiscal, el mismo es elaborado por la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal facultada legalmente para ello, dando cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política Local, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Durango y demás disposiciones relativas.

Por otra parte, también es importante mencionar que con la finalidad de aclarar aspectos de la propia Iniciativa, la Comisión llevó a cabo reuniones de trabajo que permitieron aclarar aspectos de la misma, reforzándose aún más con la explicación que brindara el C. L.A.E. Francisco Luis Monárez Rincón, Secretario de Finanzas y de Administración, en la comparecencia del pasado día 9 del mes y año en curso.

SEGUNDO.- El Presupuesto de Egresos es el único documento en el que se pueden determinar el monto y el ejercicio del gasto público anual; ningún egreso puede efectuarse si no está contemplado en dicho presupuesto; las erogaciones contempladas en el mismo, son aquellas que serán ejercidas por los Poderes del Estado, las secretarías, direcciones, departamentos administrativos y demás dependencias del Ejecutivo, los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente es el Gobierno del Estado.

TERCERO.- El Presupuesto de Egresos es la herramienta más eficaz en la programación de actividades, está directamente relacionado con la planeación económica y es a través del mismo que se determinan las áreas y los aspectos estratégicos y prioritarios de la economía de nuestra entidad federativa.

A partir del Plan Estatal de Desarrollo 1998-2004 y de una adecuada programación de las políticas públicas, el presupuesto es de fundamental

trascendencia, porque permite la realización de los planes, programas, acciones y actividades encaminadas a satisfacer en la medida de lo posible, las necesidades de la población.

CUARTO.- La presupuestación de programas previamente establecidos, consiste en la asignación de recursos por áreas, lo cual permite un mayor control y evaluación de su ejecución; además de medir el grado de eficacia y el logro de la optimización del gasto público.

QUINTO.- La ejecución del Presupuesto de Egresos, compete a cada una de las dependencias o entidades a las cuales se asigna. El Poder Ejecutivo, al presentar su cuenta pública anual ante el Congreso del Estado, informa sobre la ejecución y cumplimiento de dicho presupuesto; por otra parte, la revisión de la Cuenta Pública, implica el ejercicio de un control financiero y de eficiencia por parte del Poder Legislativo, lo que permite valorar la exactitud y justificación de las erogaciones correspondientes.

SEXTO.- La función principal del Estado, es la de promover y acelerar el desarrollo económico y social, haciendo uso, entre otros medios, de los fiscales, monetarios, políticos y de inversión, es decir, la utilización del Gasto Público en bienes y servicios que requiere y demanda la población de Durango, y es a través de una correcta asignación de los recursos públicos como se logrará la modernización y el desarrollo integral de nuestra Entidad; es oportuno mencionar que es preocupación fundamental de la actual Administración Pública Estatal, la aplicación correcta del gasto, lo cual denota el compromiso, la responsabilidad y el interés por dar cumplimiento a las aspiraciones y demandas de nuestra sociedad, que exige en diversas formas, que el presupuesto y el gasto público se ejerzan con honestidad y transparencia.

SÉPTIMO.- La política presupuestaria es un instrumento que puede utilizarse con metas de estabilización económica; en ese sentido, es importante reconocer el esfuerzo de la actual Administración Pública Estatal, por buscar los mecanismos necesarios para equilibrar, y en su caso, corregir desajustes en la política presupuestaria, buscando una política superavitaria.

OCTAVO.- En virtud de los cambios económicos, políticos y sociales que se registran en el país, los mexicanos conformamos hoy una sociedad más plural, participativa, demandante, informada y atenta a los acontecimientos cotidianos; de ahí que precisamente en materia de fiscalización se pone especial cuidado en la adecuada aplicación de los recursos públicos para que éstos sean manejados con transparencia y honestidad, de acuerdo a los principios contables de legalidad, auditoría financiera y de evaluación; todo lo anterior, con el propósito de lograr una mayor y mejor distribución de la riqueza social a favor de la población en general.

NOVENO.- La iniciativa de Ley de Egresos, establece que para el ejercicio fiscal del año 2000, el Presupuesto Consolidado asciende a la cantidad de \$6,296'843,128. El Presupuesto Directo del Gobierno del Estado es por la suma de \$ 2,700'943,128, y el monto asignado en el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Fondos de Aportaciones Federales, es por \$ 3,595'900,000.

El Presupuesto Directo del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2000, tiene un incremento del 29.4% con relación al presupuesto autorizado para el año de 1999; en términos reales, el incremento corresponde alrededor del 12.1%.

De acuerdo con su composición, el 37.0% del Presupuesto Directo corresponde a Servicios Personales de Burócratas y Magisterio; el 6.5% a Servicios Generales, de Mantenimiento, Materiales, Diversos, entre otros; el 0.4% a la Adquisición de Mobiliario y Equipo; el 14.5% a la Inversión en Obra Pública; el 18.6% para Subsidios y Aportaciones Educacionales, Económicos, Médico-Asistenciales y de Seguridad Pública; el 2.3% para el Servicio de la Deuda Pública; el 20.7% a Participaciones Municipales.

DÉCIMO.- El presupuesto del Gasto Directo del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2000, contempla atender especialmente prioridades que no pueden esperar, como son el desarrollo económico de la entidad y el fortalecimiento de la política social, destinando un porcentaje considerable fundamentalmente a las siguientes prioridades: impulso a la inversión física en infraestructura para el desarrollo económico de la entidad y el fortalecimiento del gasto social, principalmente en educación, salud y desarrollo rural, para lograr el desarrollo armónico e integral de nuestra sociedad.

Efectivamente, como puede observarse en la Clasificación Funcional del Presupuesto, se destinará para Servicios Educativos, el 32.4% del Gasto Directo programado, el cual asciende a la cantidad de \$ 875'415,244, los cuales complementados con los recursos del Fondo para la Educación Básica y Normal asignados en el Ramo 33 del presupuesto federal, dan una inversión total en el ramo educativo por la suma de \$3,276'615,244, representando el 52.0% del presupuesto consolidado.

DÉCIMO PRIMERO.- Por lo que respecta a la inversión en infraestructura, la cual representa uno de los aspectos importantes de toda administración pública y que permite al Estado acceder al desarrollo económico, político y social, se tiene presupuestada la cantidad de \$ 469'614,000, que representa un incremento del 68.9% en relación con el presupuesto de 1999.

Esta inversión se integra con los siguientes programas: para la Inversión Directa del Gobierno del Estado, se asignan \$ 297'739,000, es decir, el 66.4% del total del presupuesto para este rubro; \$52'042,000 se destinarán para la Inversión en Obras Públicas por Aportación con el Gobierno Federal, que representa el 11.1% del total de la inversión; \$42'033,000 se destinarán para programas de coinversión con los municipios de la entidad en proyectos de vialidad e infraestructura hidráulica, equivalentes al 8.9%; \$ 77'800,000 corresponden a los Fondos de Aportación para Infraestructura Social, que equivalen al 16.6% de la inversión.

DÉCIMO SEGUNDO.- La seguridad pública es una función a cargo de la federación, el distrito federal, los estados y los municipios, en las respectivas competencias que les señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tal es su importancia que en el Presupuesto de Egresos se contempla que para la procuración de justicia se destinarán dentro del marco del Programa Nacional de Seguridad Pública, \$52.8 millones, cantidad superior en un 224.1% a la destinada para ese rubro en el presupuesto de egresos del ejercicio anterior.

DÉCIMO TERCERO.- El costo financiero de la deuda publica de largo plazo, se estima en \$ 53.7 millones, que representan el 1.9% del Gasto Directo, con lo que el servicio de la deuda como participación del presupuesto directo se mantiene en los parámetros de años anteriores.

DÉCIMO CUARTO.- La actual Administración Pública Estatal, establece dentro del Plan Estatal de Desarrollo 1998-2004, que la piedra angular del desarrollo son los municipios, buscando siempre su consolidación administrativa y técnica para fortalecer la planeación democrática y la participación ciudadana; en tal sentido, se establece la necesidad de consolidar las finanzas públicas de los municipios del Estado, a través de las participaciones federales y estatales que reciben del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como de la recaudación de los impuestos federales sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Automóviles Nuevos.

Por concepto de Participaciones Federales a los Municipios, se estima que a éstos les serán transferidos \$ 558.9 millones, lo que representa el 20.6% del Gasto Directo presupuestado y un incremento del 24.3% en relación con el año de 1999.

DÉCIMO QUINTO.- La Comisión, al analizar la Iniciativa, acordó suprimir de la misma los artículos 23, 24 y 25, en virtud de que su contenido se encuentra en la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, aprobada mediante Decreto número 76 de fecha 15 de febrero de 1999, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 18, de fecha 4 de Marzo del mismo año.

DÉCIMO SEXTO.- La programación del gasto Público Estatal, se fundamenta en las políticas contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2004, con el propósito de lograr el avance económico, político y social, para lo cual es indispensable que las actividades de programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público estatal reflejen la honestidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos en beneficio de la población de nuestro Estado.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Destaca en la Iniciativa, que para el año 2000, el Gobierno del Estado, destinará el 78.7% del total del presupuesto para Gasto Social, comprendiendo rubros como Educación, Salud, Obra Pública, Previsión y Asistencia Social, entre otros.

Con base en los anteriores, Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 222

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

LEY DE EGRESOS DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000

CAPÍTULO I

DE LA DISTRIBUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO

ARTICULO 1º.- El ejercicio y control del Gasto Público Estatal para el año 2000, se sujetará a las disposiciones de esta Ley y a las que resulten aplicables a la materia.

ARTICULO 2º.- El Gasto Público del Gobierno del Estado de Durango, se asignará de acuerdo a la siguiente *Distribución por Poderes*:

CLASIFICACIÓN POR PODERES

PRESUPUESTO PARCIAL	TOTAL
------------------------	-------

PODER LEGISLATIVO	62,374,711.00
PODER JUDICIAL	51,757,005.00
PODER EJECUTIVO	6,182,711,412.00
DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	388,617,869.00
MAGISTERIO	601,745,844.00
EROGACIONES A NIVEL GOBIERNO	1,596,447,699.00
FONDO DE APORTACION FEDERAL	3,595,900,000.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$ 6,296,843,128.00

ARTICULO 3º : De acuerdo con la *Clasificación Funcional*, el Gasto Público del Estado de Durango, se ejercerá conforme a la siguiente distribución:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
SERVICIOS SOCIALES		3,907,779,847.00
EDUCACION ESTATAL		3,276,615,244.00
EDUCACION BASICA	726,630,927.00	
APOYO A LA EDUCACION NORMAL Y SUPERIOR	148,784,317.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EDUCACION BASICA Y NORMAL	2,401,200,000.00	
PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL		631,164,603.00
PROTECCION SOCIAL DEL TRABAJO	4,246,854.00	
ASISTENCIA MEDICA A TRABAJADORES DEL ESTADO	30,301,067.00	
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	27,394,967.00	
ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL	376,249.00	
OTROS APOYOS ASISTENCIALES Y SOCIALES	13,312,683.00	
PENSIONES Y JUBILACIONES	23,945,785.00	
PREVENCION Y REHABILITACION SOCIAL	36,086,998.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	421,600,000.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA ASISTENCIA SOCIAL	73,900,000.00	
SERVICIOS ECONOMICOS		634,840,511.00
FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS		165,226,511.00
AGRICULTURA Y GANADERIA	18,890,834.00	

FOMENTO AL TURISMO Y CINEMATOGRAFIA	2,162,083.00
FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS	125,073,523.00
FOMENTO DE LA VIVIENDA	11,392,290.00
DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL	7,707,781.00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	469,614,000.00
OBRA DIRECTA	297,739,000.00
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	9,765,000.00
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	4,615,000.00
EDIFICACION	18,615,000.00
INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	29,784,000.00
CONSERVACIÓN CAMINOS RED ESTATAL	25,200,000.00
APOYO A MUNICIPIOS	14,500,000.00
INFRAESTRUCTURA DE CAMINOS	117,810,000.00
DIGNIFICACION PENITENCIARIA	200,000.00
GESTION SOCIAL	8,000,000.00
ECOLOGÍA	4,000,000.00
ELECTRIFICACION	10,000,000.00
INSTALACION PARA LA PRODUCCIÓN	29,050,000.00
TELEFONIA RURAL	1,200,000.00
DESARROLLO URBANO	25,000,000.00
OBRA POR APORTACIÓN	52,042,000.00
CONVENIO DESARROLLO SOCIAL	18,080,000.00
PROGRAMA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	24,479,000.00
PROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN ZONAS URBANAS (A P A Z U)	9,483,000.00
PROGRAMA DE INVERSION CONCURRENTE	42,033,000.00
VIALIDAD	36,415,000.00
DRENAGE PLUVIAL	5,618,000.00
FONDOS FEDERALES PARA INFRAESTRUCTURA	77,800,000.00
FONDO PARA INFRAESTRUCTURA FISICA	46,400,000.00
EDUCATIVA	31,400,000.00
FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL	
SERVICIOS GUBERNAMENTALES	647,052,587.00
LEGISLACION	62,374,711.00
CONGRESO DEL ESTADO	62,374,711.00
JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA	328,834,622.00
IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA	52,060,825.00
PROCURACION DE LA JUSTICIA	89,573,797.00
PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	187,200,000.00
CONCEPTO	PARCIAL
ADMINISTRACION GENERAL	TOTAL
DIRECCION Y POLITICA GUBERNAMENTAL	22,500,402.00
ADMINISTRACIÓN FISCAL Y FINANCIERA	58,041,296.00
ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA GUBERNAMENTAL	26,294,115.00

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	2,948,267.00
REGISTRO CIVIL	5,057,570.00
VIGILANCIA Y SUPERVISION GUBERNAMENTAL	8,000,001.00
CONSULTORIA JURIDICA	817,518.00
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	2,980,760.00
SERVICIOS GENERALES DEL GOBIERNO	110,474,326.00

18,728,999.00

ACTIVIDADES ELECTORALES

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES E	305,052.00
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.	4,159,754.00
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	14,264,193.00
FINANCIAMIENTO PUBLICO PARTIDOS POLITICOS	

620,170,183.00

SERVICIOS FINANCIEROS

DEUDA PUBLICA	53,775,925.00
INTERESES CREDITOS BANCA COMERCIAL	46,996,770.00
REESTRUCTURACION. (UDI'S)	6,366,728.00
INTERESES CREDITOS BANOBRAS	
REESTRUCTURACION (UDI'S)	412,427.00
INTERESES FONDO DE FOMENTO MINERO	

558,894,258.00

TRANSFERENCIAS	
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	558,894,258.00

7,500,000.00

OBLIGACIONES A CORTO PLAZO	
OBLIGACIONES A CORTO PLAZO	7,500,000.00
TOTAL EGRESOS DIRECTOS	5,809,843,128.00

FONDOS DE APORTACIONES MUNICIPALES

FONDO DE APORTACIONES MUNICIPALES	487,000,000.00
FONDO DE APORT. PARA INFRAEST. SOCIAL MPAL.	228,000,000.00
FONDO DE APORT. P/FORTAL. DE LOS MPIOS.	259,000,000.00
TOTAL DE EGRESOS:	6,296'843,128.00

ARTICULO 4º : DE ACUERDO CON LA **CLASIFICACION ECONOMICA**, EL GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE DURANGO SE EJERCERÁ CONFORME A LA SIGUIENTE DISTRIBUCION:

CLASIFICACION ECONOMICA

CONCEPTO	PRESUPUESTO PARCIAL	PRESUPUESTO PARCIAL
GASTO CORRIENTE		1,175,229,087.00
SERVICIOS PERSONALES	999,607,201.00	
SERVICIOS GENERALES	141,273,335.00	

MATERIALES Y SUMINISTROS	34,348,551.00
GASTO CAPITAL	402,850,596.00
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	11,036,596.00
OBRA PUBLICA	391,814,000.00
SUBSIDIOS Y APORTACIONES	502,693,262.00
SUBSIDIOS Y APORTACIONES	502,693,262.00
TRANSFERENCIAS	620,170,183.00
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	558,894,258.00
DEUDA PUBLICA	53,775,925.00
OBLIGACIONES A CORTO PLAZO	7,500,000.00
PRESUPUESTO DIRECTO:	2,700,943,128.00
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES	3,595,900,000.00
PRESUPUESTO CONSOLIDADO:	6,296,843,128.00

ARTICULO 5º.- De acuerdo con la clasificación *Por objeto del Gasto*, el presupuesto del Gobierno del Estado de Durango se distribuirá de la manera siguiente:

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

CONCEPTO	PRESUPUESTO PARCIAL	PRESUPUESTO
SERVICIOS PERSONALES		999,607,201.00
BURÓCRATAS	351,810,873.00	
MÁGISTERIO	647,796,328.00	
SERVICIOS GENERALES		141,273,335.00
MATERIALES Y SUMINISTROS		34,348,551.00
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO		11,036,596.00
OBRA PUBLICA		391,814,000.00
SUBSIDIOS Y APORTACIONES		502,693,262.00
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS		558,894,258.00
DEUDA PUBLICA		53,775,925.00

OBLIGACIONES A CORTO PLAZO	PRESUPUESTO	7,500,000.00
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES	PRESUPUESTO	2,700,943,128.00
	PRESUPUESTO CONSOLIDADO	3,595,900,000.00
	PRESUPUESTO CONSOLIDADO	6,296,843,128.00

ARTICULO 6º.- El Gasto Público del Estado de Durango, se ejercerá de acuerdo con la siguiente *Clasificación por Cuenta*:

CLASIFICACION POR CUENTA

PART.	CONCEPTO	PRESUPUESTO
110	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL DE BASE	337,854,344.00
115	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL POR TIEMPO DETERMINADO.	9,810,610.00
140	OTRAS REMUNERACIONES AL PERSONAL	3,586,484.00
143	SERVICIOS MEDICOS A EMPLEADOS	559,435.00
150	REMUNERACIONES AL MAGISTERIO PERSONAL DE BASE	619,430,327.00
155	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES MAGISTERIO PERSONAL POR TIEMPO DETERMINADO.	28,366,001.00

SERVICIOS PERSONALES

210	SERVICIOS DE TRASLADO Y REPRESENTACION	21,345,021.00
211	SERVICIOS BASICOS	19,028,678.00
212	SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	7,772,980.00
213	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	15,245,806.00
214	INFORMACION Y EDICIONES	31,397,237.00
215	GASTOS DE PROMOCION Y FOMENTO	25,450,603.00
216	ESTUDIOS, PROYECTOS, CURSOS Y CONGRESOS	6,219,882.00
217	SERVICIOS DIVERSOS	14,813,128.00

SERVICIOS GENERALES

310	MATERIALES DIVERSOS	26,657,674.00
311	SERVICIOS DE ALIMENTACION	6,640,956.00
312	PLACAS Y VALORES DE TRÁNSITO	1,049,921.00

MATERIALES Y SUMINISTROS

410	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,006,596.00
411	EQUIPO DE TRANSPORTE	4,000,000.00
413	EQUIPO DE SERVICIO	30,000.00
417	EQUIPO DE COMPUTO	6,000,000.00

MOBILIARIO Y EQUIPO

510	OBRAS PUBLICAS DIRECTAS	297,739,000.00
511	OBRAS PUBLICAS POR APORTACION	52,042,000.00
512	PROGRAMA DE INVERSION CONCURRENTE	42,033,000.00

OBRAS PUBLICAS	391,814,000.00
610 SUBSIDIOS EDUCACIONALES	111,514,021.00
611 SUBSIDIOS MEDICO ASISTENCIALES Y SOCIALES	95,330,751.00
612 SUBSIDIOS SOCIO ECONOMICOS	125,073,523.00
613 SUBSIDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	303,820.00
614 SUBSIDIOS DIVERSOS	11,759,197.00
616 PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	52,800,000.00
617 APORTACIONES Y APOYOS AL MAGISTERIO	105,911,950.00
SUBSIDIOS Y APORTACIONES	502,693,262.00
620 OBLIGACIONES A CORTO PLAZO	7,500,000.00
615 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	53,775,925.00
DEUDA PUBLICA	61,275,925.00
621 FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION BASICA	2,379,000,000.00
622 FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	421,600,000.00
623 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	228,000,000.00
624 FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL	31,400,000.00
625 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.	259,000,000.00
626 FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES	120,300,000.00
627 FONDO DE APORTACIONES SEGURIDAD PUBLICA	134,400,000.00
628 FONDO DE APORTACION EDUCACION TECNICA Y DE ADULTOS	22,200,000.00
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	\$3,595,900,000.00
650 PARTICIPACIONES MUNICIPALES FONDO GENERAL, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, IEPS, AUTOMOVILES. NUEVOS	525,871,455.00
653 PARTICIPACIONES IMPUESTOS SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS	33,022,803.00
PARTICIPACIONES MUNICIPALES	558,894,258.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS:	\$6,296,843,128.00

ARTICULO 7º.- Las erogaciones del Gobierno del Estado, se ejercerán de acuerdo a la siguiente **Clasificación Administrativa**:

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA

UNIDAD PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO
PODER LEGISLATIVO	
PRESIDENCIA DE LA GRAN COMISION	1,748,844.00
CAMARA DE DIPUTADOS	37,488,287.00
OFICIALIA MAYOR DEL CONGRESO	11,989,532.00
CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA. DEL CONGRESO	6,865,476.00
COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	4,282,572.00

TOTAL UNIDAD PRESUPUESTAL **62,374,711.00**

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	28,768,009.00
JUZGADOS DE LO MERCANTIL	1,186,851.00
JUZGADOS DE LO CIVIL	1,386,844.00
JUZGADOS DE LO PENAL	1,878,341.00
JUZGADOS DE LO FAMILIAR	1,012,339.00
JUZGADOS AUXILIARES	650,770.00
JUZGADOS DE INSTANCIA	468,494.00
SALA UNITARIA MIXTA	402,505.00
JUZGADOS DEL ESTADO - FORANEOS	5,397,886.00
CONSEJO DE LA JUDICATURA	5,869,747.00
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	4,735,219.00

TOTAL UNIDAD PRESUPUESTAL **51,757,005.00**

DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO

DESPACHO DEL EJECUTIVO	720,393.00
SECRETARIA PARTICULAR	1,402,814.00
SECRETARIA PRIVADA	734,816.00
SECRETARIA AUXILIAR	852,472.00
JEFATURA DE AYUDANTES	3,232,953.00
OFICINA DEL EJECUTIVO EN GOMEZ PALACIO	267,789.00

TOTAL UNIDAD PRESUPUESTAL **7,211,237.00**

UNIDAD PRESUPUESTAL **PRESUPUESTO**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	5,068,250.00
--------------------------------	--------------

SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	4,294,409.00
-----------------------------------	--------------

DIRECCION DE GOBERNACION	2,390,293.00
--------------------------	--------------

CERESO NO, 1 CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL	23,868,279.00
--	---------------

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	2,948,267.00
--	--------------

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	2,980,760.00
----------------------------------	--------------

DIRECCION DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	4,246,854.00
--	--------------

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL	5,057,570.00
--------------------------------------	--------------

CERESO NO, 2 REGION LAGUNA	12,218,719.00
----------------------------	---------------

DIRECCION DE INFORMATICA 481,882.00

TOTAL UNIDAD PRESUPUESTAL 63,555,283.00

SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN 2,547,050.00

DIRECCION JURIDICA 766,718.00

DIRECCION DE INFORMATICA 2,424,849.00

SUBSECRETARIA DE FINANZAS 1,130,569.00

DIRECCION DE EGRESOS 2,125,472.00

DIRECCION DE INGRESOS 9,477,406.00

DIRECCION DE AUDITORIA 6,834,054.00

DIRECCION DE CATASTRO 3,601,517.00

DIRECCION DE REGISTRO Y CONTABILIDAD 1,502,620.00

DIRECCION DE GASTO EDUCATIVO 536,176.00

RECAUDACIONES DE RENTAS 11,900,752.00

DEPARTAMENTO DE CAJA GENERAL 538,982.00

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION 1,515,783.00

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS 3,187,158.00

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS 5,781,884.00

DIRECCION DE PATRIMONIO DEL ESTADO 2,408,618.00

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS 1,394,781.00

TOTAL UNIDAD PRESUPUESTAL 57,674,389.00

ACTIVIDADES ELECTORALES

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES E INSTITUTO FEDERAL
(CONVENIO ELECTORAL) 305,052.00

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL 4,159,754.00

FINANCIAMIENTO PUBLICO PARTIDOS POLITICOS 14,264,193.00

TOTAL UNIDAD PRESUPUESTAL 18,728,999.00

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS 5,375,222.00

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 3,116,380.00

DIRECCION ADMINISTRATIVA 3,601,301.00

DIRECCION DE PROYECTOS	865,925.00
DIRECCION DE CONSTRUCCION	1,438,505.00
SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES	2,943,897.00
DIRECCION DE PLANEACION Y URBANISMO	864,851.00
DIRECCION DE ECOLOGIA Y RECURSOS NATURALES	550,035.00
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANEAMIENTO	490,120.00
TOTAL UNIDAD PRESUPUESTAL	19,246,236.00

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERO	
SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL ,COMERCIAL Y MINERO	3,246,297.00
COORDINACION DE PROMOCION DE INVERSIONES	1,069,947.00
DIRECCION DE COMPETITIVIDAD Y ANALISIS ECONOMICO	510,492.00
DIRECCION DE MINERIA	595,585.00
DIRECCION DE FOMENTO A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO EXTERIOR	891,291.00
DIRECCION DE PROMOCION LAGUNA	414,897.00
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS	979,272.00
TOTAL UNIDAD PRESUPUESTAL	7,707,781.00

JUNTA ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
JUNTA ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	2,515,165.00
TOTAL UNIDAD PRESUPUESTAL	2,515,165.00

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL	
OFICINA C. SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL	5,886,533.00
OFICINA C. SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES	510,632.00
DIRECCION DE AGRICULTURA	1,321,805.00
DIRECCION DE GANADERIA	3,406,341.00
DIRECCION FORESTAL	627,297.00
OFICINA C. SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL REGION LAGUNA	1,368,438.00
DIRECCION DE AGRICULTURA LAGUNA	321,361.00
DIRECCION DE GANADERIA LAGUNA	1,306,801.00
DIRECCION DE MINERIA SOCIAL	299,358.00
OFICINA C. SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL	467,237.00
DIRECCION REGIONAL LLANOS	352,811.00
DIRECCION REGIONAL ZONA INDIGENA	637,235.00
DIRECCION REGIONAL NORTE	431,641.00
DIRECCION REGIONAL ZONA SEMIDESIERTO	856,004.00
DIRECCION REGIONAL ZONA FORESTAL	361,104.00
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	736,236.00
TOTAL UNIDAD PRESUPUESTAL	18,890,834.00

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	56,243,429.00
TOTAL UNIDAD PRESUPUESTAL	56,243,429.00
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA	
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA	8,000,001.00
TOTAL UNIDAD PRESUPUESTAL	8,000,001.00
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	
OFICINA PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA	7,235,196.00
OFICINA C. SUBPROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DURANGO	5,809,848.00
CONTRALORIA INTERNA	2,336,790.00
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES	3,068,835.00
DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES	802,659.00
DIRECCION GENERAL DE POLICIA JUDICIAL	59,968,703.00
DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS	4,691,480.00
SUBPROCURADURIA DE JUSTICIA LAGUNA	2,422,836.00
DIRECCION DE INFORMATICA	428,858.00
DIRECCION GENERAL DE REPRESENTACION SOCIAL EN LO FAMILIAR Y CIVIL	360,517.00
OFICIALIA MAYOR	192,926.00
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	1,749,776.00
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	505,373.00
TOTAL UNIDAD PRESUPUESTAL	89,573,797.00
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	817,518.00
TOTAL UNIDAD PRESUPUESTAL	817,518.00
DIRECCION DE TURISMO Y CINEMATOGRAFIA	
DIRECCION DE TURISMO Y CINEMATOGRAFIA	2'162,083.00
TOTAL UNIDAD PRESUPUESTAL	2,162,083.00
OFICINA DE COORDINACION Y ATENCION A DURANGUENSES EN EL EXTRANJERO	
OFICINA DE COORDINACION Y ATENCION A DURANGUENSES EN EL EXTRANJERO	1,131,505.00
TOTAL UNIDAD PRESUPUESTAL	1,131,505.00

DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	
DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	28,704,072.00
TOTAL UNIDAD PRESUPUESTAL	28,704,072.00
COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO	
COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO	4,532,714.00
TOTAL UNIDAD PRESUPUESTAL	4,532,714.00
REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL D.F.	
REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL DISTRITO FEDERAL	1,922,826.00
TOTAL UNIDAD PRESUPUESTAL	1,922,826.00
EROGACIONES A NIVEL GOBIERNO	
EROGACIONES A NIVEL GENERAL	81,770,254.00
PARTICIPACIONES MUNICIPALES	558,894,258.00
OBRA PUBLICA	391,814,000.00
SUBSIDIOS Y APORTACIONES	449,893,262.00
OBLIGACIONES A CORTO PLAZO	7,500,000.00
DEUDA PUBLICA	53,775,925.00
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	3,595,900,000.00
PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	52,800,000.00
TOTAL UNIDAD PRESUPUESTAL	5,192,347,699.00
MAGISTERIO	
MAGISTERIO	601,745,844.00
TOTAL UNIDAD PRESUPUESTAL	601,745,844.00
PRESUPUESTO:	\$ 6,296,843,128.00

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO Y CONTABILIDAD DEL GASTO PÚBLICO

ARTICULO 8º La contabilidad del Estado contendrá los registros necesarios para conocer en el curso del ejercicio fiscal, el resultado de la ejecución de la Ley de Ingresos, el ejercicio del presupuesto de egresos y el de operaciones ajenas realizadas por el Gobierno del Estado, así como los que se requieran para integrar debidamente la contabilidad en los casos de modificaciones al presupuesto de egresos.

ARTICULO 9º La Secretaría de Finanzas y de Administración dispondrá que en la glosa que realice la Dirección de Registro y Contabilidad, se efectúe la revisión y depuración de las cuentas rendidas, mediante la verificación de que los pagos y erogaciones se realicen de acuerdo con lo que prevengan las disposiciones legales aplicables y se encuentren debidamente comprobados.

ARTICULO 10º Si como resultado de la glosa se derivan observaciones de orden, de falta de justificación o de comprobación, la Dirección de Registro y Contabilidad procederá a elaborar los correspondientes pliegos de observaciones para subsanar las omisiones, aclarar los conceptos o hacer efectivas las responsabilidades que resulten.

ARTICULO 11º Para el ejercicio de las partidas presupuestales, la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, examinará y registrará los documentos comprobatorios de gastos del gobierno que comprometan su crédito; por lo tanto, todo acto contractual o que implique un gasto con cargo al presupuesto de egresos, deberá registrarse y controlarse por la dependencia mencionada.

ARTICULO 12º También deberán controlarse, glosarse y registrarse en la contabilidad del Gobierno del Estado, las erogaciones con cargo a fondos, recursos administrados por la entidad como consecuencia de convenios, fideicomisos u otros compromisos concertados y ordenados por la Ley.

CAPÍTULO III DE EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

ARTICULO 13.- Se consideran de ampliación automática, las partidas del presupuesto de egresos correspondientes a los ramos de:

- a).- Remuneraciones y prestaciones al personal;
- b).- Obras públicas;
- c).- Aportaciones; y
- d).- Servicio de la Deuda Pública

ARTICULO 14º.- Para los efectos del artículo anterior, se faculta al Ejecutivo del Estado para que dicte los acuerdos que correspondan a las citadas ampliaciones, cuyo ejercicio no podrá autorizarse por la Secretaría de Finanzas y de Administración sin el acuerdo respectivo.

ARTICULO 15º.- Es facultad del Ejecutivo del Estado, disponer de las partidas no agotadas a efecto de cubrir el faltante de aquellas que se excedieren en su

ejercicio, para lo cual expedirá en cada caso un acuerdo a la Secretaría de Finanzas y de Administración, en tal sentido.

ARTICULO 16º Los titulares de las dependencias serán responsables de la ejecución del presupuesto de egresos y no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados u obligaciones que comprometan recursos presupuestarios de subsecuentes ejercicios fiscales, así como celebrar contratos o convenios que impliquen obligaciones contingentes o futuras, salvo que exista acuerdo previo de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

ARTICULO 17.- Para la constitución o incremento de fideicomisos, se requerirá la autorización previa de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

ARTICULO 18.- Para el ejercicio de sus respectivos presupuestos, las dependencias y organismos deberán sujetarse estrictamente a los calendarios y asignaciones que se acuerden con la Secretaría de Finanzas y de Administración, a más tardar el 31 de enero del año 2000.

ARTICULO 19º.- No se podrán realizar adecuaciones a los calendarios para el ejercicio del gasto que tengan por objeto anticipar la disposición de recursos, salvo que se trate de obligaciones o programas extraordinarios que cuenten con la autorización de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

ARTICULO 20º.- Las ministraciones de fondos a las dependencias y su calendarización, serán autorizadas por la Secretaría de Finanzas y de Administración en función de las disponibilidades reales de los ingresos, la que podrá efectuar las adecuaciones necesarias en función de los flujos reales de fondos.

ARTICULO 21º.- La Secretaría podrá suspender la ministración de los fondos cuando se detecten desviaciones en la aplicación de los recursos o no se compruebe su aplicación dentro de los 15 días del mes siguiente.

ARTICULO 22º.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, efectuará las reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias, cuando se presenten contingencias que impliquen una disminución de los ingresos presupuestados sin afectar los programas de inversión prioritarios ya programados.

ARTICULO 23º.- El Gobierno del Estado publicará en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula utilizada para el cálculo de la distribución y su metodología.

CAPÍTULO IV DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL

ARTICULO 24º.- Las erogaciones por concepto de gastos menores, actividades cívicas y culturales, viáticos, gastos de representación, congresos y convenciones, asesorías, estudios e investigaciones, publicidad y publicaciones oficiales, se deberán reducir al mínimo indispensable y, en el caso de comisiones o asistencia a cursos o grupos de trabajo, reducir el número de asistentes al estrictamente necesario.

ARTICULO 25º.- Las dependencias no podrán crear nuevas plazas si no existe partida presupuestal para tales efectos. En caso de necesidades adicionales de servicios personales, deberán cubrirse con transferencias o traspaso de las plazas existentes o a través de movimientos compensados.

ARTICULO 26º.- En todo caso, la creación de nuevas plazas durante el ejercicio fiscal del año 2000, así como la ocupación de las que queden vacantes durante dicho año, se sujetará a las siguientes reglas:

Si se trata de plazas de nueva creación, éstas solamente procederán con la autorización de la Secretaría de Finanzas y de Administración, previo acuerdo del Ejecutivo del Estado.

Cuando se trate de la ocupación de plazas que hayan quedado vacantes, se examinará la conveniencia y justificación de que se vuelvan a ocupar, sometiéndola a la aprobación definitiva de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

ARTICULO 27º.- Los funcionarios que autoricen o dispongan de las partidas o plazas mencionadas sin la autorización respectiva, serán responsables de las erogaciones que se efectúen por ese motivo.

ARTICULO 28º.- Las dependencias del Ejecutivo no podrán modificar sus estructuras organizacionales que impliquen gasto corriente adicional al presupuesto autorizado, salvo que exista el acuerdo previo de la Secretaría de Finanzas y de Administración y de la Secretaría de la Contraloría, para cuyos efectos deberán remitir a dichas dependencias los proyectos respectivos, el gasto corriente estimado así como los programas de actividades y metas propuestas.

ARTICULO 29º.- Los montos del presupuesto autorizado no devengados, podrán transferirse a otros renglones presupuestarios, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

ARTICULO 30º.- Las dependencias sólo podrán efectuar adquisiciones de maquinaria, mobiliario y equipo de oficina, equipo de transporte, o bien, arrendamiento de los mismos, cuando se cuente con la partida presupuestal correspondiente y se solicite la autorización de la Secretaría de Finanzas y de Administración para la disposición de la misma.

ARTICULO 31º.- La Secretaría de Finanzas y de Administración realizará periódicamente la evaluación financiera de la ejecución del presupuesto de egresos de las dependencias y su calendarización y, en caso de desviaciones a los programas originales, acordará conjuntamente con las mismas, los ajustes en montos y calendario que se requieran.

CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 32º.- De las cantidades que perciba el Estado por concepto del Fondo General de Participaciones previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios recibirán el equivalente a un 20%.

Corresponderá a los Municipios del Estado el 100% del Fondo de Fomento Municipal.

De las cantidades que correspondan al Estado en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y en el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se participará a los municipios con el 20% y con el 30% de la recaudación del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

ARTICULO 33º.- Las Participaciones que correspondan a cada municipio, serán distribuidas por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, en los términos del Decreto No. 445, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 52 del 29 de diciembre de 1994.

ARTICULO 34º.- Mensualmente deberá publicarse el movimiento de ingresos y egresos del mes inmediato anterior.

ARTICULO 35º.- La Secretaría de Finanzas y de Administración deberá presentar trimestralmente al Ejecutivo del Estado, un informe sobre el comportamiento del presupuesto de egresos y sobre las erogaciones y avance de las obras y programas proyectados directamente por el gobierno estatal o en coordinación con otras dependencias públicas y privadas.

ARTICULO 36º.- La aplicación de la partida presupuestal a que se hace referencia en esta Ley y comprendida en el rubro de *Apoyo a Municipios*, será exclusivamente para obra prioritaria, los CC. Diputados y Presidentes Municipales gestionarán ante el Ejecutivo del Estado la ministración de los Fondos respectivos.

ARTICULO 37º.- La distribución entre los Municipios del Estado de la partida de *Apoyo a Municipios*, se efectuará de la manera siguiente: el 60% del total presupuestado por este concepto se distribuirá en relación directa con la población de cada municipio, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (I.N.E.G.I.) y el 40% restante, en proporción inversa al total de las participaciones federales recibidas por los municipios en el año inmediato anterior.

ARTICULO 38º.- La Secretaría de Finanzas y de Administración estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto, para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes para su correcta aplicación.

T R A N S I T O R I O S:

ARTÍCULO PRIMERO.- Una vez que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación los recursos financieros para el Estado de Durango correspondientes al ejercicio fiscal del año 2000, por concepto de Participaciones Federales y de los Fondos de Aportaciones Federales, las cantidades relativas formarán parte del presente Decreto. Para ello, la Secretaría de Finanzas y de Administración deberá realizar las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes.

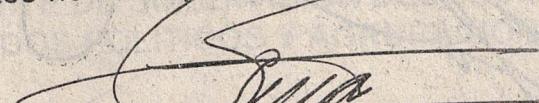
ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación presupuestal por concepto de Participaciones que corresponda a cada uno de los municipios de la entidad, se comunicará al H. Congreso del Estado en el mes de enero del año 2000, como lo dispone el Decreto No. 445, que regula el Sistema de Distribución de Participaciones, una vez que se tengan disponibles las cifras definitivas de las cantidades recibidas por los municipios al cierre de ejercicio fiscal de 1999.

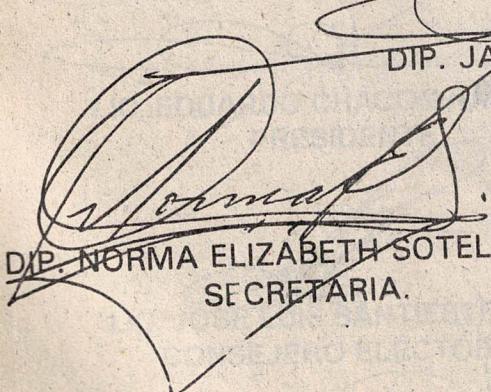
ARTÍCULO TERCERO.- Esta Ley surtirá sus efectos legales en el Estado de Durango a partir del 1 de Enero de 2000 y regirá hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

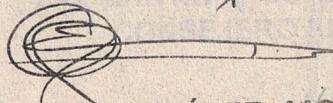
ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de Diciembre del año de (1999) mil novecientos noventa y nueve.


DIP. JAIME RIVAS LOAIZA
PRESIDENTE.


DIP. NORMA ELIZABETH SOTEOLO OCHOA
SECRETARIA.


DIP. GUSTAVO A. NEVÁREZ MONTELONGO
SECRETARIO.

POD TANTO MANDO SE IMPIMA, PUBLIQUE, CIRCULE
Y, COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OB--
SERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VIC-
TORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DI-
CIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A TODOS LOS PARTIDOS POLITICOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL QUE:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95, 96, 290 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL Y DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO QUINTO DEL ACUERDO NÚMERO 13 REFORMADO, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITIDO CON FECHA 29 DE MAYO DE 1995 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO No. 51 DEL 25 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, NOS PERMITIMOS NOTIFICAR A USTED QUE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE GASTOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1999, ANTE EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, EMPIEZA A TRANSCURRIR A PARTIR DEL DIA 3 DE ENERO DE 2000 Y CONCLUYE EL DIA 27 DE MARZO DEL MISMO AÑO.

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE PUBLICA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS CONDUENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE REFERENCIA.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 15 DE DICIEMBRE DE 1999

POR EL COMITE DE SUPERVISION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

LIC. EDUARDO CHACON NAVARRO
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
SECRETARIA

LIC. JOSE LUIS SANTISTEBAN I.
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. MARTIN S. GONZALEZ BRINGAS
CONSEJERO ELECTORAL

ING. GABRIEL MONTES CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

DIP. JAIME RIVAS LOAIZA
REP. DEL PODER LEGISLATIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y PROMOCION SOCIAL

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE DURANGO

CURSOS INTENSIVOS Y ABIERTOS

DURANGO

CLAVE: 10PNS0002H

Incorporada según Decreto Publicado en el Periódico Oficial No. 50 de fecha

veintitres de junio de 1974

ACTA DE EXAMEN DE ANTECEDENTES ACADEMICOS No. 2240

En la ciudad de Durango, Dgo., siendo las 9:00 horas del dia 15

de febrero de mil novecientos noventa y tres se

reunieron en el local que ocupa la Dirección de la Escuela Normal Superior de Durango

Cursos Abiertos los Ciudadanos Profesores

PRESIDENTE: JESUS HERRERA DIAZ

SECRETARIA: FELIPA MARTINEZ GURROLA

VOCAL: ROSARIO PREZA GARCIA

designados por la Secretaria de Educación, Cultura y Promoción Social para revisar el expediente de JUAN FRANCISCO MERCADO GALLEGOS

Pasante de la Especialidad de MATEMATICAS

para obtener el título de Profesor(a) de Educación Media en la Especialidad citada, conforme al "acuerdo mediante el cual los Profesores que actualmente se encuentran prestando sus servicios en Instituciones dependientes de la Federación y de Entidades Federativas podrán obtener su Título Profesional, publicado en el Periódico Oficial No. 15 de fecha 21 de agosto de 1988 y tomando en consideración la fe de erratas publicado en el Periódico Oficial No. 18 de fecha 15 de Diciembre de 1988, el cual se basa en el acuerdo No. 127 que la Secretaría de Educación Pública, ha publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de marzo de 1987 del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Habiéndose encontrado correctos los siguientes documentos requeridos: SOLICITUD DE EXAMEN-
DE ANTECEDENTES ACADEMICOS, COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO, CERTI-
FICADO DE ESTUDIOS DE NIVELACION PEDAGOGICA, CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE -
EDUCACION NORMAL SUPERIOR Y CONSTANCIA DE SERVICIO.

y habiendo reunido el pasante mencionado el requisito de TENER UN PROMEDIO MINIMO DE CALIFICACIONES DE OCHO EN SUS ESTUDIOS PROFESIONALES Y PRESENTAR UN CREDITO-
ESCALAFONARIO ANUAL CON LA MAXIMA PUNTUACION.

se levanta la presente, la cual firman de conformidad los C.C. Profesores que intervinieron.

PRESIDENTE
Profr. Jesus Herrera Diaz

SECRETARIA
Profr. Felipa Martinez Gurrola

VOCAL
Profr. Rosario Preza Garcia

Victoria de Durango, Dgo., a 8 de septiembre de 1993.

Director de la Escuela
Profr. Jorge Aguilar Moncada

Verbo.

Secretario de Educación, Cultura y Promoción Social

Ing. Emiliano Hernandez Camargo